

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 114

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 751-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 0600-384/2025.-****AGREG. N° 0630-134/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE SA - a través de su apoderado legal del Dr. Ramón Harman en contra de la Resolución N° 186-SUSEPU- de fecha 03 de junio de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A. - EJE SA - a cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 279-SUSEPU de fecha 31 de agosto del 2023 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente. -**ARTICULO 3°.-** Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, notifíquese al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus afectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000122-DPI/2025.-**EXPTE. N° 516-1295/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2025.-****LA DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** SUSPENDER los efectos del acto resolutorio por el que se dispusiera la aprobación del plano registrado bajo N° 02055, por los motivos expuestos en los considerando.-**ARTICULO 2°.-** Establecer que en el termino de treinta (30) días se deberán subsanar los errores que presenta el plano, bajo apercibimiento de proceder a su anulación.-**ARTICULO 3°.-** Notifíquese al Sr. Felipe Urbina D.N.I. N.º: 3.993.880 en su domicilio real, atento al fallecimiento del perito, Ing. Camilo Zalaya, y a la falta de legitimación de la Agri. Paulina Decaroli en los expedientes de autos.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tomen conocimiento los distintos Departamentos de esta Dirección, comuníquese a los interesados y cumplido archívese.-

Dra. Claudia Corbalan

Sub Directora

RESOLUCION N° 479-PG/2025.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****VISTO:**

La nota y copia de Resolución emitida por ANSES, presentadas por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Carlos E. Farfán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el magistrado presenta solicitud de cese definitivo en los servicios y remuneraciones de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 24.018 modificada por Ley N° 27.546, a fin de evitar la incompatibilidad establecida por el artículo 16 de idéntica normativa. Que, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 la Ley Provincial N° 6363;

EL PROCURADOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:****Artículo 1.** Aceptar a partir del día de la fecha en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, el cese definitivo en los servicios y remuneraciones conforme a lo solicitado por el Dr. Carlos Enrique Farfán, D.N.I. 16.347.316, Legajo N° 8019, en el cargo de Fiscal del Juzgado de Instrucción N° 1, para el que fuera designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 1603-G-2008.-**Artículo 2.-** Disponer que, a partir de la notificación de la presente que:

- i) La Secretaría de Informática desactive todas las credenciales, correos electrónicos, claves y accesos asignados al Dr. Carlos Enrique Farfán;
- ii) El Dr. Carlos Enrique Farfán haga entrega a la Administración General de todos los elementos de trabajo bajo su responsabilidad, computadora, token, credenciales y demás equipamiento, debiendo la Administración General verificar y constatar su estado dentro de las 24 horas hábiles.-

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, de la nota y copia de resolución emitida por ANSES, al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y efectos correspondientes.-**Artículo 4.-** Registrar, notificar y comunicar la presente a la Administración General, Auditoría General de Gestión, Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Informática para su cumplimiento.-**Artículo 5.-** Notificar, registrar y publicar en el boletín oficial de la Provincia.-

Lello Sánchez Sergio Enrique

Procurador General

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.-

**VENTA DIRECTA**

Objeto del Llamado: El Presente Llamado Tiene Por Objeto: La extensión del plazo desde el 30 de septiembre hasta el 28 de noviembre de 2025, por la venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga – Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ. – 1 – Sección 3 con una extinción de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Venta Directa. -

Destinatarios: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

Apertura De Sobres: La apertura de sobres se realizará desde el día 27 de noviembre, continuando con el día 28 de noviembre de 2025 desde las 09:00hs.

Presentación De Propuesta: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el 30 de septiembre del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres. -

Apertura Día 27 De Noviembre De 2025:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928.
Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929.
Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930.
Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931.
Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.
Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933.
Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934.
Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935

Apertura Día 28 De Noviembre De 2025

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.
Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.
Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938
Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941.
Lote 13 Padrón N° B- 28245 Parcela 954
Lote 14 Padrón N° B-28244 Parcela 953
Lote 15 Padrón N° B-28243 Parcela 952
Lote 16 Padrón N° B-28242 Parcela 951
Lote 17 Padrón N° B-28241 Parcela 950

Información y Bases: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gov.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs. (Cabe aclarar que la numeración anterior es a los fines de mantener un orden numérico, no así la ubicación específica de los lotes mencionados).-

24/26/29 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El **CLUB, SOCIAL Y DEPORTIVO JUJUY HOCKEY CLUB-ASOCIACION CIVIL-** CUIT 30-71894004-0, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de Octubre de 2025, a las 18:00 horas, en calle Benavidez 90, Barrio Esquina Chalchalero- Los Perales, de esta ciudad a los fines de tratar los siguientes temas: **Orden del Día:** 1. Donación del inmueble, individualizado cómo Circunscripción 1, Sección 5, Manzana (-), Parcela 818, Padrón A- 65946, Matrícula A- 10497 (perteneciente al ex Club Atlético Social, Cultural y Deportivo Lozano Asociación Civil), a favor del Club , Social y Deportivo JUJUY HOCKEY CLUB - CUIL 3071894004-0, realizada por del Club Atlético, Social, Cultural Y Deportivo 7 DE FEBRERO – Asociación Civil, CUIT 30-71828760-6. 2. Facultar al Presidente del Club , Social y Deportivo JUJUY HOCKEY CLUB – Asociación Civil, CADENAS ANA LIA D.N.I 21.334.927, a realizar todas las gestiones administrativas, suscribir documentos y/o cualquier otro acto necesario para consentir la donación del inmueble individualizado cómo Circunscripción 1, Sección 5, Manzana (-), Parcela 818, Padrón A- 65946, Matrícula A- 10497 (perteneciente al ex Club Atlético Social, Cultural y Deportivo Lozano Asociación Civil) realizada por del Club Atlético, Social, Cultural y Deportivo 7 DE FEBRERO – Asociación Civil, CUIT 30-71828760-6. 3. Lectura y aprobación del acta. La asamblea está en condiciones de sesionar con la presencia de la mitad (1/2) más uno de los socios presentes con derecho a voto; y transcurrido media hora de espera con el número de socios presentes con derecho a voto.- Fdo. Cadenas Ana Lía- Presidente.-

15/22/29 SEPT. LIQ. N° 41208 \$4.800,00.-

La **SOCIEDAD ISRAELITA DE JUJUY**, Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día Sábado 4 de Octubre de 2025, a las 16.00 horas, el lugar de la reunión se llevara a cabo en calle: Romero 72 localidad: Reyes.- El **Orden del día será el siguiente:** 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Consideración de la Memoria y balance del ejercicio.- 3.- Elección de comisión directiva.- 4.- Varios.- Se invita a todos los socios a participar, destacando la importancia de su presencia para la vida institucional de nuestra comunidad.- Fdo. Dr. Fernando Cesar Fridman- Presidente.-

29 SEPT. LIQ. N° 41339 \$1.300,00.-

ACTA DE ASAMBLEA SOCIETARIA N° 48 CESION PARTICIPACION SOCIO. Reunidos, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco siendo horas nueve en punto de la mañana; SE REÚNEN en la sede social sita en avenida Balbín N° 2310 del barrio Bajo La Viña, la totalidad de los socios de **LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T. N° 30-70767227-3;** representativo del cien por ciento del capital social, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de socios para firma y ratificación de la presente; y de actas societarias anteriores. **SEGUNDO:** Propuesta de CESIÓN de la participación de las PARTES DE INTERÉS de la totalidad de capital social siendo el cien por ciento (100%), pertenecientes a los Socios: a) Pedro Antonio Segura López D.N.I. N° 11.060.606; el noventa por ciento (90%) de las partes de interés y b) Pedro Javier Segura Malinar, D.N.I. N° 32.796.861 con el diez por ciento (10%) de las partes de interés del Capital Social.- Luego de un intercambio de palabras y siendo horas once de la mañana: **RESUELVEN:** Respecto a la primera cuestión: **Que TODOS LOS SOCIOS**





FIRMARÁN LA PRESENTE.- Respecto a la segunda cuestión: Cedida la palabra al socio Pedro Antonio Segura López D.N.I. N° 11.060.606; expone: “Que es su intención DONAR o CEDER GRATUITAMENTE; la totalidad de su participación en sociedad LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA, en los términos de la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del Contrato Social.- Cedida la Palabra al socio Pedro Javier Segura Malinar, manifiesta que “Acepta, la propuesta PRECEDENTE y presta expresa conformidad respecto de la propuesta de DONACIÓN o CESIÓN GRATUITA efectuada por el socio Pedro Antonio Segura López”. Retoma la palabra el socio Pedro Antonio Segura López y expresa que: “Su intención DONAR o CEDER GRATUITAMENTE la totalidad de su participación que asciende al noventa por ciento (90%) en las siguientes proporciones: a) Para el Sr. Pedro Javier Segura Malinar, un veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%); para el Sr. Juan Augusto Segura Malinar, DNI N° 35.480.308, un treinta tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) y para María Victoria Segura Malinar, D.N.I. N° 42.035.110, un treinta tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%).- Aceptada la propuesta por el socio Pedro Javier Segura Malinar y no siendo para más, se da por finalizada la asamblea, por tratados y decididos la totalidad de los temas propuestos y se establece un plazo de sesenta días corridos para la culminación de los trámites pertinentes.- Siendo horas trece, firman la totalidad de los comparecientes, socios de forma unánime en prueba de compromiso y aceptación de la donación.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 703-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-313-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 SEPT. LIQ. N° 41381 \$3.100,00.-

ACTA DE ASAMBLEA SOCIETARIA N° 49. Consideración Estados Contables cerrados al 31 de Diciembre del 2024 y Distribución de Participación Societaria nuevos socios. Reunidos, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco, siendo horas diez en punto de la mañana; SE REÚNEN en la sede social sita en avenida Balbín N° 2310 del barrio Bajo La Viña, la totalidad de los socios de **LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA**, C.U.I.T. N° 30-70767227-3; representativos del cien por ciento del capital social, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de socios para firma y ratificación de la presente. **SEGUNDO:** Aprobación de Balances: Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estad de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Auditor; Designación de Administrador y Período de Ejercicios.- **TERCERO:** Distribución de la participación societaria de los nuevos socios incorporados en la empresa LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA.- Luego de un intercambio de palabras y siendo horas once de la mañana: **RESUELVEN:** Respecto a la primera cuestión: Que TODOS LOS SOCIOS FIRMARÁN LA PRESENTE.- Respecto a la segunda cuestión expresan: Que recientemente han celebrado la CESIÓN GRATUITA de la totalidad de partes de interés DEL EX Socio Pedro Antonio Segura López, y que al momento de la celebración, los balances cerrados al 31 de Diciembre del 2024, han sido aprobados por unanimidad. Asimismo, señalan y exponen también por unanimidad, que designan al Señor Socio Pedro Javier Segura Malinar, DNI N° 32.796.861, para ejercer el cargo de Administrador Societario por los próximos tres (3) años, otorgando en este acto mandato amplio y general a los efectos de alcanzar los objetivos societarios, venciendo su mandato el día veintinueve de Abril del año dos mil veintiocho (29/4/2028).- Respecto a la tercera cuestión: Cedida la palabra al socio Pedro Javier Segura Malinar; expone: “Que es su intención dejar establecida la participación (composición) societaria de las partes de interés de LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA, en dos partes equivalentes de un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) de las partes de interés para los socios Juan Augusto Segura Malinar y Pedro Javier Segura Malinar y treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) para la Socia María Victoria Segura Malinar”. Existiendo UNANIMIDAD, en el acuerdo de los socios, dando expresas instrucciones al Administrador y/o a la persona que el mismo designe para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- Siendo horas trece, firman la totalidad de los comparecientes, socios de forma unánime en prueba de compromiso y aceptación.- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 703-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-313-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

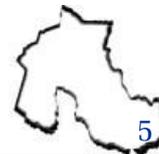
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 SEPT. LIQ. N° 41382 \$3.100,00.-

CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE PARTICIPACIÓN (PARTES DE INTERÉS) DE “LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA.-” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinticinco días del mes de abril de 2025; se reúnen libre y voluntariamente por una parte, el Sr. Pedro Antonio SEGURA LOPEZ, argentino, nacido el 05/03/1954, DNI N° 11.060.606, CUIT/CUIL N° 20-11060606-1, casado en segundas nupcias con María Daniela Malinar, de ocupación Empresario; domiciliado en Avenida Balbín N° 2310 del barrio Bajo la Viña de esta ciudad, argentino, hábil, en adelante EL CEDENTE y por la otra los Sres. Pedro Javier SEGURA MALINAR, argentino, nacido el 13/02/1987, DNI N° 32.796.861, CUIT/CUIL N° 20-32796861-1, casado en segundas nupcias con María Florencia Mignacco, de ocupación Empresario; domiciliado en calle Pedro Ortiz de Zarate N° 167 de la localidad de Yala, jurisdicción del departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia; argentino, hábil; quien interviene por sí y a su vez en nombre y representación de María Victoria SEGURA MALINAR, argentina, nacida el 07/09/1999, DNI N° 42.035.110, CUIT/CUIL N° 27-42035110-6, soltera, de ocupación Licenciada en Traductorado de Ingles, a mérito de Poder General Amplio otorgado mediante escritura N° 58 de fecha 28/03/2025, autorizada por el escribano de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gustavo Gabriel Martinelli; y Juan Augusto SEGURA MALINAR, argentino, nacido el 28/03/1991, DNI N° 35.480.308, CUIT/CUIL N° 23-35480308-9, soltero; de ocupación Empresario; argentino, hábil, domiciliado en Avenida Balbín N° 2310 del barrio Bajo la Viña de esta ciudad; en adelante LOS CESIONARIOS; resuelven celebrar la presente CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES DE LA RAZÓN SOCIAL LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Objeto: EL CEDENTE, por este acto, cede de manera gratuita, a los CESIONARIOS, la totalidad de las partes de interés, que tiene y posee en la razón social **LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA**, C.U.I.T. N° 30-0767227-3; en la siguiente proporción: a) Para el Sr. Pedro Javier SEGURA MALINAR, un veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%); para el Sr. Juan Augusto SEGURA MALINAR, DNI N° 35.480.308, un treinta tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) y para María Victoria SEGURA MALINAR D.N.I. N° 42.035.110, un treinta tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%); con lo que a partir de la suscripción de la presente concluiría su participación como socio de la Empresa señalada. **SEGUNDA:** El Socio Pedro Antonio SEGURA LOPEZ, manifiesta con carácter de declaración jurada, que es el único titular de las partes de interés cedidas en la presente cesión; las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno. Así mismo manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. **TERCERO:** Aceptación de la liberalidad y Acuerdo de Confidencialidad: Por el presente acto; los CESIONARIOS por sí y en la representación invocada, aceptan expresamente la CESIÓN GRATUITA efectuada a su favor y declaran que el presente contrato tendrá carácter de confidencialidad, entre las partes, no pudiendo ser presentado sino a Organismos, Entes y Reparticiones Públicas que soliciten su exhibición. **CUARTA:** Asentimiento Conyugal: La Sra. María Daniela MALINAR, argentina, nacida el 03/04/1968, DNI N° 20.240.120, CUIT/CUIL N° 20-20240120-7, casada en primeras nupcias con Pedro Antonio Segura López, domiciliada en Avenida Balbín N° 2310 del





barrio Bajo la Viña de esta ciudad; expresa que conforme lo exige el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, en su calidad de cónyuge del cedente concurre a expresar su asentimiento conyugal con respecto a la cesión formalizada. **QUINTA:** Inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales: Mediante el presente las partes, otorgan al Dr. Raúl Sebastián Colqui, MP 2860; mandato especial, a los efectos de realizar las inscripciones pertinentes en el Organismo de control de Sociedades Comerciales. **SEXTA:** Domicilios – Jurisdicción: LAS PARTES, fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los señalados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones relativas al presente. Asimismo y ante cualquier diferendo, las partes renuncian a cualquier fuero especial que les pudiese corresponder, reconociendo la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy.- En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00923729-ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 703-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-313-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41380 \$3.700,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES COMERCIALES. Quienes suscriben; **PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR**, D.N.I. N° 32.796.861, C.U.I.T. N° 20-32796861-1; argentino; de estado civil casado en 2° nupcias; Empresario; hábil; mayor de edad; nacido el día 13 de Febrero de 1987; de 38 años de edad; correo electrónico: pjavier.segura@gmail.com con domicilio real en calle Pedro Ortiz de Zárate N° 167; Los Nogales – Yala – Depto. Dr. Manuel Belgrano; Provincia de Jujuy, **JUAN AUGUSTO SEGURA MALINAR**, D.N.I. N° 35.480.308, C.U.I.L. N° 23-35480308-9; argentino; de estado civil soltero; Empresario; hábil; mayor de edad; nacido el día 28 de Marzo de 1990; de 35 años de edad; correo electrónico: segurasolid@hotmail.com, con domicilio real en Avda. Ricardo Balbin N°2310, B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy – Dpto. Dr. Manuel Belgrano; Provincia de Jujuy y **MARIA VICTORIA SEGURA MALINAR**, D.N.I. N° 42.035.110, C.U.I.L. N° 27-42035110-6; argentina; de estado civil soltera; Empresaria; hábil; mayor de edad; nacido el día 07 de Septiembre de 1999; de 26 años de edad; correo electrónico: yik_segura@hotmail.com, con domicilio real en Berutti N° 3351, Piso 7-Dpto. "C"-B° Palermo, –Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambos en nuestro carácter de CESIONARIOS; por este acto MANIFESTAMOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE: 1. Que no nos encontramos fallidos; ni concursados, ni inhabilitados para ejercer el Comercio; ni comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- 2. Que reunimos las condiciones legales y estatutarias necesarias para desempeñar el cargo para el que hemos sido designado.- 3. Que los datos consignados en la presente son verídicos, asumiendo plena responsabilidad por su exactitud.- ACT. NOT. N° B 00956459- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 703-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-313-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41384 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), Sra. **MARIA VICTORIA SEGURA MALINAR** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 42.035.110.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA –R.N.P.- Carácter invocado (4): TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 27-42035110-6.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY, 26/08/2025.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. María Emilia Macina, Escribana. San Salvador de Jujuy, 26 Agosto 2025.- ACT. NOT. N° B00956458- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 703-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-313-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41387 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **JUAN AUGUSTO SEGURA MALINAR** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 35.480.308.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA –R.N.P.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 23-35480308-9.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY, 26/08/2025.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. María Emilia Macina, Escribana. San Salvador de Jujuy, 26 Agosto 2025.-ACT. NOT. N° B 00956457- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 703-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-313-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41383 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI N° 32.796.861.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA –R.N.P.- Carácter invocado (4): TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 20-32796861-1.- Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY, 26/08/2025.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. María Emilia Macina, Escribana. San Salvador de Jujuy, 26 Agosto 2025.- ACT. NOT. N° B 00956456- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 703-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-313/2025.-
San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCIÓN de la CESIÓN GRATUITA DE PARTICIPACIÓN DE “LA PAULINA” y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE PARTICIPACIÓN (PARTES DE INTERÉS) DE LA “LA PAULINA SOCIEDAD COLECTIVA”, Instrumento privado de fecha 25 de abril de 2025; ACTA DE ASAMBLEA SOCIETARIA N° 48 CESIÓN PARTICIPACIÓN SOCIO, de fecha 10 de abril del año 2025; ACTA DE ASAMBLEA SOCIETARIA N° 49, Consideración Estados Contables cerrados al 31 de Diciembre del 2024 y Distribución de Participación Societaria nuevos socios; DECLARACION JURADA DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES COMERCIALES; DECLARACIONES JURADAS SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DE PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, JUAN AUGUSTO SEGURA MALINAR.-

ARTÍCULO 2: DILIGENCIAS a cargo del Dr. RAUL SEBASTIAN COLQUI, o persona debidamente autorizada

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41385 \$2.400,00.-

Acta N° 10.- De Asamblea Ordinaria Cazón Servicios Oftalmológicos S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de noviembre de 2017, siendo las 18 hs, se reúnen en el domicilio social, sito en calle José de la Iglesia N° 2006, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios de la “SOCIEDAD CAZÓN SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.R.L.”, en carácter de usufructuarios el Sr. RICARDO ALBERTO CAZÓN y la Sra. ANA AYDA DEL VALLE PAZ y por otra parte en carácter de nuevos propietarios RICARDO ARIEL CAZÓN y FLAVIA ANDREA CAZÓN directos societarios, de los nombrados tienen actualmente según escritura N° 144, de fecha 9 de octubre de 2017 autorizada por el Escribano Justo José Alfonso Frías, titular del Registro N° 5 de esta provincia, en actual trámite de inscripción ante el registro público de Comercio de esta provincia. Y los nombrados en carácter de únicos socios integrantes de la referida sociedad, dejan constancia que por unanimidad, reconocen y designan como socios gerentes, con disposición en la parte medica al Dr. Ricardo A. Cazón y socio gerente administrativo a la Dra. Flavia A. Cazón quienes actúan en representación de la sociedad en forma indistinta, individual y/o conjunta. No habiendo otro tema que resolver, firman los socios nombrados, el cierre del acta.- ACT. NOT. N° A 00249209- ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8.-

RESOLUCION N° 741-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-333-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41443 \$2.900,00.-

Acta N° 24 En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Septiembre del 2025.- Se reúnen los socios Titulares de la totalidad de las cuotas partes de la sociedad y dicen que a fin de cumplimentar lo requerido por la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 301-333/2025 caratulado “ESC IRENE ROJO BRIZUELA. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE “CAZÓN SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.R.L.” RATIFICAN mediante la presente acta societaria, los términos de la escritura numero cincuenta y uno (N° 51) de cesión de la nuda propiedad de cuotas sociales de “CAZÓN SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.R.L.” otorgada por Ricardo Ariel Cazón y Flavia Andrea Cazón a favor de Ricardo Alberto Cazón y Ana Avda. del Valle Paz.- En el mismo acto la señora Flavia Andrea CAZÓN renunció al cargo de Gerente Administrativo de la sociedad, siendo aceptada la renuncia por todos los socios y acto seguido los socios designaron a los señores Ricardo Ariel CAZÓN y Ana Avda. del Valle PAZ, en el cargo de socios gerentes, quienes deberán ejercer la representación y administración de la sociedad de manera conjunta, alternada y/o indistinta, con todas las facultades que le fueren otorgadas en el contrato original, a continuación y en el mismo acto los nuevos gerentes aceptaron su cargo y efectuaron las declaraciones juradas requeridas por la normativa vigente a todos los efectos.- El estado actual del capital social quedo conformado del siguiente modo, el Capital Social de Pesos Ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) queda dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00) cada una, las que pertenecen a: I) Ricardo Alberto CAZÓN, el pleno dominio de veinticinco (25) cuotas sociales y el usufructo de veinticinco (25) cuotas sociales; II) Ana Avda. del Valle PAZ, el pleno dominio de veinticinco (25) cuotas sociales y el usufructo de veinticinco (25) cuotas





sociales, III) Ricardo Ariel CAZÓN, la nuda propiedad de veinticinco (25) cuotas sociales; y IV) Flavia Andrea CAZON, la nuda propiedad de veinticinco (25) cuotas sociales.- Finalmente se ratifica la autorización dada a la escribana Irene Elvira Rojo Brizuela Titular del Registro Notarial número Ocho para la inscripción definitiva de la presente.- Sin más que agregar se da por finalizada la presente reunión.- ACT. NOT. N° B 00249212- ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 741-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-333-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41444 \$2.900,00.-

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y UNO.- N° 51.- CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES DE “CAZON SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” OTORGADA POR RICARDO ARIEL CAZON Y FLAVIA ANDREA CAZON A FAVOR DE RICARDO ALBERTO CAZON Y ANA AYDA DEL VALLE PAZ.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte, el señor Ricardo Ariel CAZÓN, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.425.845, CUIT 20-28425845-3, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1980, de 44 años de edad, soltero, de profesión médico cirujano oftalmólogo, y la señora Flavia Andrea CAZÓN, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.903.232, CUIT 23-26903232-4, argentina, nacida el 3 de septiembre de 1978, de 46 años de edad, de profesión médica emergentóloga, divorciada, ambos con domicilio real en Avda. José de la Iglesia N° 2006 del Barrio Villa Cuyaya de esta Ciudad; *por otra parte* los cónyuges en primeras nupcias, el señor Ricardo Alberto CAZON, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.264.283, CUIT 20-05264283-4, argentino, nacido el 1 de noviembre de 1948, de 76 años de edad, de profesión médico y la señora Ana Avda. del Valle PAZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.478.435, CUIT 27-13478435-6, argentina, nacida el 25 de diciembre de 1957, de 67 años de edad, empresaria, ambos con domicilio real en Avda. José de la Iglesia N° 2006 del Barrio Villa Cuyaya de esta Ciudad.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agrego al legajo de la presente escritura.- **INTERVIENEN:** todos los comparecientes lo hacen por sí y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** Antecedentes: I-) Los señores Ricardo Alberto CAZÓN, Ana Ayda del Valle PAZ, Ricardo Ariel CAZÓN y Flavia Andrea CAZÓN dicen, que son socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **CAZÓN SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.R.L.**, Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71228207-6, con domicilio legal y fiscal en Avda. José de la Iglesia N° 2006 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo celebrado por instrumento privado de fecha veintidós de marzo del año 2011; b) Modificación de Contrato Constitutivo de fecha doce de diciembre del año 2011, ambos instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio N° 128, Acta 128, Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada y registrado con copia bajo Asiento N° 4, al Folio 23/36 del Legajo XVII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el ocho de marzo del año 2012; c) Cesión gratuita de nuda propiedad de cuota parte, celebrada mediante Escritura N° 144 de fecha nueve de octubre del año 2017, autorizada por el Escribano Titular del Registro Notarial N° 5 de esta Provincia, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales mediante Resolución N° 532-DPSC-2022, al Folio 109, Acta N° 128, Libro I; y registrado con copia bajo Asiento N° 109, al Folio 01/11 del Legajo 109 del Registro de Marginales Escrituras Mercantiles SRL, con fecha 8 de agosto de 2022; y d) Acta N° 10, de fecha diez de noviembre del año 2017, que rola a foja 10 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de marzo del año 2013, mediante la que se designan como socios gerentes, en la parte médica al Dr. Ricardo Ariel CAZÓN y como socia gerente administrativa a la Dra. Flavia Andrea CAZÓN.- II-) Que mediante la representación invocada, los señores Ricardo Alberto CAZÓN y Ana Avda del Valle PAZ, en el carácter de usufructuarios de la totalidad de las cuotas partes de la sociedad; y Ricardo Ariel CAZÓN y Flavia Andrea CAZÓN en el carácter de nudos propietarios de la totalidad de las cuotas partes de la sociedad, continúan diciendo: que el Capital Social -suscripto e integrado- de la sociedad CAZÓN SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.R.L., asciende a la suma de Pesos Ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos un mil seiscientos (\$1.600,00) cada una, correspondiéndoles: a-) al señor Ricardo Alberto CAZÓN, el usufructo de cincuenta (50) cuotas sociales; b-) a la señora Ana Ayda del Valle PAZ, el usufructo de cincuenta (50) cuotas sociales; c-) al señor Ricardo Ariel CAZÓN, la nuda propiedad de cincuenta (50) cuotas sociales; y d-) a la señora Flavia Andrea CAZÓN, la nuda propiedad de cincuenta (50) cuotas sociales.- **SEGUNDA:** Cesión: los señores Ricardo Ariel y Flavia Andrea ambos de apellido CAZÓN, mediante el presente instrumento transfieren a título de Cesión Gratuita, a sus respectivos padres Ricardo Alberto CAZÓN y Ana Ayda del Valle PAZ, en condominio y en partes iguales, la nuda propiedad de cincuenta (50) cuotas sociales que les pertenecen, es decir la nuda propiedad de veinticinco (25) cuotas sociales al señor Ricardo Alberto CAZÓN y la nuda propiedad de veinticinco (25) cuotas sociales a la señora Ana Ayda del Valle PAZ, y en consecuencia transfieren a los Cesionarios respecto de la nuda propiedad de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolos en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester, cesión ésta que los Cesionarios aceptan de plena conformidad.- **TERCERA:** Declaración: Los cedentes manifiestan que son los únicos titulares de la nuda propiedad de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno.- **CUARTA:** Aceptación: Por su parte los cesionarios, señores Ricardo Alberto CAZÓN y Ana Ayda del Valle PAZ, aceptan la cesión realizada a su favor en la forma y modo que se deja establecido en la cláusula segunda de la presente, y declaran que conocen y aceptan el estado de la situación económica, financiera y jurídica de la sociedad.- **QUINTA:** Conformidad con la Cesión: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato constitutivo de la sociedad, no es requerida por tratarse de una cesión de cuotas entre socios.- **SEXTA:** Asentimiento Conyugal: No se requiere asentimiento en razón de manifestar el cedente Ricardo Ariel CAZÓN ser soltero y no poseer unión convivencial con pacto de convivencia y la cedente Flavia Andrea CAZÓN divorciada, sin unión convivencial.- **SÉPTIMA:** Administración y Representación: a-) Renuncia de Gerente - Designación de nuevos Gerentes: la señora Flavia Andrea CAZÓN expresa: que renuncia al cargo de Gerente Administrativo de la Sociedad, renuncia que es aceptada por todos los socios.- En este estado, los socios designan a los señores Ricardo Ariel CAZÓN y Ana Ayda del Valle PAZ, en el cargo de socios gerentes, quienes ejercerán la representación y administración de la sociedad de manera conjunta, alternada y/o indistinta, con todas las facultades que le fueren otorgadas en el contrato original.- b-) Aceptación del Cargo - Incompatibilidades e Inhabilitaciones: Los señores Ricardo Ariel CAZÓN y Ana Avda. del Valle PAZ aceptan expresamente el cargo de socios gerentes de la sociedad al que fueren designados y a tales efectos declaran que no se encuentran comprendido ni alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas por el artículo 264 y cctes. de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA:** Estado Actual del Capital Social: En consecuencia, el Capital Social de Pesos Ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) queda dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos un mil seiscientos (\$1.600,00) cada una, las que pertenecen a: I-) Ricardo Alberto CAZON, el pleno dominio de veinticinco (25) cuotas sociales y el usufructo de veinticinco (25) cuotas sociales; II-) Ana Avda del Valle PAZ, el pleno dominio de veinticinco (25) cuotas sociales y el usufructo de veinticinco (25) cuotas sociales; III-) Ricardo Ariel CAZÓN, la nuda propiedad de veinticinco (25) cuotas sociales; y IV-) Flavia Andrea CAZON, la nuda propiedad de veinticinco (25) cuotas sociales.- **NOVENA:** Autorización: Los otorgantes facultan a la señora socia gerente Ana Avda del Valle PAZ y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro





Público.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **DÉCIMA:** Declaraciones Juradas de las partes frente a la UIF: Y los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO: a) que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res 35/ 2023 UIF; b) no ser Sujetos Obligados de informar.- **DÉCIMA PRIMERA:** Declaración Jurada requerida por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD: 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Avda. José de la Iglesia N° 2006 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: administracion@cazonofthalmologia.com.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 7921 de fecha ocho de julio del corriente año 2025, surge que los señores Ricardo Ariel y Flavia Andrea ambos de apellido CAZÓN no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: de los certificados expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que los señores Ricardo Ariel y Flavia Andrea ambos de apellido CAZÓN, no se encuentran inscriptos como deudores morosos alimentarios.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI - Hoy ARCA: Se dejó constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, constancias de CUIT y CUIL, copia de los instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de acta.- Firmado: Ricardo Ariel CAZÓN, Flavia Andrea CAZÓN, Ricardo Alberto CAZÓN y Ana Avda del Valle PAZ, está mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela. Escribana. Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera: con su matriz que pasó ante mí a los folios 150/153 del Protocolo sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 741-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-333/2025.-

San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Escribana Publica IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, en carácter de Autorizada de la firma "CAZON SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.R.L.", Solicita Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales de Sociedad "CAZON SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.R.L.".-

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura N° 51 con fecha 16 de Julio de 2025 de Cesión de la Nula Propiedad de Cuotas Sociales de "CAZON SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.R.L." (fs. 4/7) autorizada por Escribana Publica IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, Titular del Registro Notarial N° 8 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Acta N° 10 con fecha 10 de Noviembre de 2017 (fs. 18/20) y Acta N° 24 con fecha 17 de septiembre de 2025 (fs. 23/26) certificadas por Escribana Publica IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, Titular del Registro Notarial N° 8 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la Escribana Publica IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 SEPT. LIQ. N° 41442 \$2.400,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO BURGOSVIDRIOSSP S.A.S.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 08 días del mes de septiembre del año 2025, comparece el señor Burgos Sergio Fernando, de nacionalidad argentina, DNI 26.850.672, CUIL 20-26850672-2, nacido el 09 de noviembre de 1978, soltero, con domicilio real en calle 23 de Agosto N° 352, Barrio Centro, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, plenamente capaz para contratar, quien en su carácter de socio único, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme a la Ley 27.349, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y demás normativas aplicables, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Nombre La sociedad se denominará **BURGOSVIDRIOSSP S.A.S.** **SEGUNDA:** Domicilio Legal y Electrónico La sociedad fija su domicilio legal en calle 23 de Agosto N° 352, Barrio Centro, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. Se constituye como domicilio electrónico: burgosvidriosp@hotmail.com, donde se recibirán notificaciones oficiales y comunicaciones electrónicas. **TERCERA:** Duración La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en el Registro Público. **CUARTA:** Objeto La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comercialización y Fabricación: Fabricación, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de productos de aluminio, tales como aberturas, ventanas, puertas, portones, mamparas, barandas, cerramientos, techos, rejas, estantes, exhibidores y estructuras metálicas en general, así como de sus derivados. Comercialización mayorista y minorista de vidrios, cristales, espejos y Telgopor para construcción. Servicios de Elaboración y Montaje: Carpintería metálica, corte, doblado, punzonado, soldadura, pintura, pulido y montaje de productos de aluminio y otros metales. Instalación, reparación y mantenimiento de los mismos, incluyendo el cambio de cristales para automotores. Servicios de Vidriería: Comercialización, corte, pulido e instalación de vidrios y espejos, simples, laminados, templados o de alta tecnología (DVH). Logística y Transporte: Almacenamiento, depósito, logística, carga y descarga, transporte y distribución de los productos fabricados y comercializados. Contratos de Obra y Asesoramiento: Celebración de contratos de obra, presupuestos, asesoramiento técnico, diseño de planos y financiación de proyectos. Actividades Complementarias: Compra, venta, alquiler, administración y desarrollo de bienes inmuebles; construcción de edificaciones; comercialización de maquinaria e insumos para la industria del vidrio y aluminio; participación en sociedades, consorcios o UTEs relacionadas. La sociedad podrá realizar además todas aquellas actividades lícitas, conexas o complementarias que contribuyan al cumplimiento de su objeto social. **QUINTA:** Capital Social El capital social se fija en la suma de \$700.000 (pesos setecientos mil), representado por 700 acciones nominativas, escriturales y





ordinarias, con un valor nominal de \$1.000 (pesos mil) cada una, con derecho a un voto por acción. **SEXTA:** Suscripción e Integración del Capital El socio único suscribe la totalidad del capital social. El mismo se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años. **SÉPTIMA:** Acciones Las acciones serán escriturales y nominativas, con derecho a un voto cada una. No se emitirán títulos físicos de acciones.- **OCTAVA:** Título Representativo Al socio único se le expedirá un único título representativo de sus acciones. **NOVENA:** Libros La sociedad llevará sus libros obligatorios de conformidad con la normativa vigente, pudiendo ser en formato digital o electrónico. **DÉCIMA:** Administración, Dirección y Representación La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores designados por la reunión de socios, por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En este acto se designa como Administrador General y Representante Legal al señor Burgos Sergio Fernando. Se designa como Administradora Suplente a la señora Burgos Samara Victoria. **DÉCIMA PRIMERA:** Prohibiciones Los administradores tendrán los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Fiscalización La sociedad prescinde de sindicatura, salvo que por imperio legal deba constituirse en el futuro. **DÉCIMA TERCERA:** Reunión de Socios El órgano de gobierno será la Reunión de Socios. En caso de socio único, las decisiones del administrador se tendrán por decisiones del órgano de gobierno y deberán constar en actas firmadas por él mismo. **DÉCIMA CUARTA:** Ejercicio Económico El ejercicio económico cerrará el 31 de julio de cada año. Las utilidades o pérdidas se asignarán de manera proporcional a la tenencia accionaria. **DÉCIMA QUINTA:** Disolución y Liquidación La sociedad se disolverá por las causales previstas en la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación estará a cargo del administrador designado o quien la reunión de socios designe. **DÉCIMA SEXTA:** Arbitraje Toda divergencia entre los socios o con la sociedad podrá someterse a la decisión de árbitros, sin perjuicio de la competencia judicial en los casos en que corresponda por imperio legal. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Jurisdicción Para toda cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** a) Sede Social: Se fija en calle 23 de Agosto N° 352, Barrio Centro, Ciudad de San Pedro de Jujuy. b) Órgano de Fiscalización: Se prescinde, por no estar comprendida la sociedad en el art. 299 de la LGS. c) Capital Social: El socio único suscribe e integra el 25% en efectivo (\$175.000) del capital social de \$700.000, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo de dos (2) años. d) Designación de Administradores: Administrador General y Representante Legal: Burgos Sergio Fernando, quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en burgosvidriosp@hotmail.com, declarando bajo juramento que no es Persona Expuesta Políticamente. Administradora Suplente: Burgos Samara Victoria, DNI 47.813.611, CUIL 27-47813611-6, nacida el 05 de noviembre de 2006, con domicilio en Pasaje Portugal N° 546, Barrio Santa Rosa, San Pedro de Jujuy. Acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y declara bajo juramento que no es Persona Expuesta Políticamente. e) Poder Especial: Otorga poder especial a favor de la siguiente persona: DR. CORTEZ, FRANCO SEBASTIAN, con MP 4668, D.N.I. 32.963.340, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administración Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicación legales. Bajo estas condiciones, queda constituida la sociedad. El socio único firma en prueba de conformidad.- ESC. MARIA FERNANDA GIMÉNEZ OTERO- TIT. REG. N° 68- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 727-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-444/2025.-

San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. FRANCO SEBASTIAN CORTEZ, en carácter de APODERADO de la firma "BURGOSVIDRIOSSP S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 8 de septiembre de 2025 de "BURGOSVIDRIOSSP S.A.S."

ARTICULO 2°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: DILIGENCIAS a cargo del DR. FRANCO SEBASTIAN CORTEZ.

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

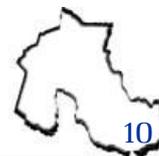
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 SEPT. LIQ. N° 41389 \$3.700,00.-

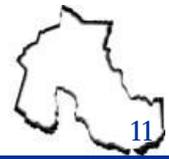
En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 29 de noviembre de 2019, comparece el señor JULIO CESAR MEDINA, argentino, empresario, casado, DNI N 32.629.604, CUIL 20-32629604-0, nacido el día 3 de febrero de 1987 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, con domicilio en Avda. Jorge Cafrune N° 2180 de Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. -Unipersonal- de conformidad con las siguientes: 1. ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio. La sociedad por Acciones Simplificada se denomina **BITE S.A.S.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del/los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Promoción, venta e instalación de equipos o servicios de televisión y/o telefonía. Compra, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación de toda





clase de materias primas, productos y/o mercaderías electro- domésticos, electrónicos y telefonía celular; anexos y afines. 2) Construcciones de obras civiles, mantenimiento, reparación e instalación de cableados, artefactos y sistemas para televisión y/o telefonía y toda otra actividad relacionada para los servicios de telecomunicaciones en general. Recaudaciones y cobranzas en general, notificaciones, intimaciones de pago en general, asesoramiento en sistemas de televisión y/o telefonía, computación y desarrollo de programas, electrónica, telefonía celular. 3) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Además, y para el mejor cumplimiento de su actividad podrá la Sociedad ser representante o Agencia de las firmas comerciales, agentes o sub-agentes de los productos ofrecidos a la venta y/o instalación, efectuando gestiones o suscripciones, publicidad y promoción de los artículos ofrecidos a la comercialización. Para realizar su objeto podrá la Sociedad recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado a las instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. Ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc., y todas otras operaciones afines y complementarias al objeto social que resulten necesarias. Para el ejercicio de sus actividades la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer bienes de la sociedad e incluso bienes registrables y podrá operar con instituciones Bancarias, como crear sucursales o agencias en el interior de la Provincia y del País y en el Extranjero, manteniendo su domicilio Central en el denunciado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por las Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO CUARTO.** Capital: El Capital Social inicial es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) representado por veinticinco (25) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse a la misma sociedad. **ARTICULO SEPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para la retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DUODECIMO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia civil y comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. - II DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto se establece: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Alem N° 901 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y dirección de correo electrónico juliodemolina0587@gmail.com 2. CAPITAL SOCIAL: El socio señor JULIO CESAR MEDINA, argentino, empresario, casado, DNI N° 32.629.604, CUIL 20-32629604-0, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, mediante boleta de depósito del Banco Macro S.A.; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION





SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. La dirección, administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del señor JULIO CESAR MEDINA, DNI N° 32.629.604, CUIL 20-32629604-0, quien desde ya queda investido del rango de GERENTE. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos vinculados al objeto de ella, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo: adquisición de bienes inmuebles y muebles, contratación de préstamos con entidades bancarias y/o financieras, constitución de derechos reales, operar con bancos privados y oficiales, tomar en locación bienes inmuebles, incluso los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil Argentino y el artículo 9 del D.L. 5965/63, esta enumeración no es taxativa ni limitativa. Las funciones de GERENTE durarán todo el tiempo de la vigencia de este contrato social, en consecuencia solo podrá ser removidos de su cargo mediando justa causa (art. 157, 129, de la Ley 19550). El señor JULIO CESAR MEDINA, DNI N° 32.629.604, CUIL 20-32629604-0, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 4. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de DRES. LUIS GUILLERMO GONZA Y/O MARÍA DEL MILAGRO GONZA Y/O MARIA DEL CARMEN GONZA, abogados del Foro de la Provincia de Jujuy para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00532925- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 711-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-119-2022 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41406 \$3.700,00.-

ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "BITE S.A.S."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de mayo del año 2025 se celebra la presente adenda al contrato constitutivo de la sociedad por acciones simplificadas "BITE S.A.S." suscripto con fecha 09 noviembre de 2019 por el Sr. Julio Cesar Medina, D.N.I. N° 32.629.604, conforme lo dictaminado por el Director de Sociedades Comerciales Registro Publico Dr. Luis Pantoja: **PRIMERA:** Se resuelve, mediante la presente ADENDA, modificar el Título Segundo "Disposiciones Transitorias" del Contrato de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas "BITE S.A.S.", que quedará redactada de la siguiente manera: **"3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE"**: Designar en carácter de administrador suplente a: LILA VANESA PEREZ, argentina, D.N.I. 32.629.625, CUIL 27-32629625-8, mayor de edad, casada, nacida en fecha 05 de febrero 1.987, con domicilio en Av. Jorge Cafrune N° 2180, de Villa Jardín de Reyes, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo formalmente el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio electrónico en lilaperezmenendez@live.com.ar, declarando bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.950. Manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, artículo 1 de la Resolución de UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- **SEGUNDA:** El Capital Social inicial es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) representado por mil doscientos (1.200) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA del instrumento constitutivo, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00933160- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 711-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-119-2022 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 SEPT. LIQ. N° 41417 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN INCOMPATIBILIDADES JULIO CÉSAR MEDINA, DNI N° 32.629.604, CUIL N° 20-32629604-0, en mi carácter de socio administrador de la sociedad denominada **BITE S.A.S.**, con domicilio constituido a los efectos legales en calle Alem N° 901, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, por la presente declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- ACT. NOT. N° B 00958589- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 711-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-119/2022.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MATIAS FEDERICO DOMINGUEZ, en carácter de autorizado de la firma "BITE S.A.S." solicita INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD "BITE S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-





Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de BITE S.A.S. de fecha 29 de Noviembre de 2019 (fs. 21/25), con firmas certificadas por la Escribana Publica Andrea Carina Lacsí, Adscripta al Registro Notarial n° 25 firmada por Julio Cesar Medina D.N.I. 32.629.604, Adenda al Contrato Constitutivo de fecha 15 de Mayo del año 2025 (fs. 19/20) con firma certificada por la Escribana Publica Erica B. Pereyra Fernández, Titular del Registro Notarial N° 41 y Declaración Jurada de no encontrarse en incompatibilidades (fs. 43) certificado por el Escribano Publico Juan Pablo González Cernuschi Titular del Registro Notarial n° 92.-

ARTICULO 2°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Domínguez Matías Federico.

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 SEPT. LIQ. N° 41417 \$2.400,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "KAMAKIA S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de agosto de 2025, comparecen el señor MARIO ADRIÁN SILISQUE, D.N.I. N° 27.232.644, CUIT N° 20-27232644-5, soltero, de profesión ingeniero en informática, nacido el 28/08/1979 de 45 años de edad, con domicilio real en Av. 19 de marzo N° 18, Barrio San José, de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca; el señor PABLO JOAQUÍN LIMACHE, D.N.I. N° 42.453.560, CUIT N° 20-42453560-6, soltero, estudiante, nacido el 14/03/2000, de 25 años de edad, con domicilio real en calle 257 N° 2793, 60 viviendas del CEDEMS, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano; y el señor VICTOR GASTÓN MORALES SCARO, D.N.I. N° 42.583.323, CUIT N° 20-42583323-6, Soltero, de profesión desarrollador de software, nacido el 12/04/2000, de 25 años de edad, con domicilio real en calle José de la Iglesia N° 1487, Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "KAMAKIA S.A.S." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA**- DURACION: El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- **TERCERA**- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Diseño, desarrollo, producción, implementación, comercialización, mantenimiento y soporte de software, aplicaciones web y móviles, plataformas digitales, sistemas informáticos y programas de computación en general; b) Investigación, desarrollo, implementación y comercialización de soluciones basadas en inteligencia artificial, machine learning, big data, automatización, robótica, Internet de las Cosas (IoT), blockchain y cualquier otra tecnología emergente; c) Desarrollo e implementación de estrategias de marketing digital, publicidad, diseño gráfico y multimedia, branding, gestión de redes sociales, posicionamiento SEO/SEM, producción de contenido audiovisual y estrategias de comunicación digital; d) Creación, producción, distribución y comercialización de contenido audiovisual, cinematográfico, televisivo, radiofónico, publicitario y multimedia, incluyendo cortometrajes, largometrajes, documentales, animación, efectos especiales y todo tipo de productos audiovisuales; e) Gestión y administración de instituciones de formación y capacitación en materia de tecnología, software, inteligencia artificial, marketing digital, cine y producción audiovisual, así como cualquier otra disciplina afín, como así también la organización de eventos, congresos, conferencias, cursos y talleres relacionados con esas materias; f) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en las áreas de tecnología, innovación, inteligencia artificial, transformación digital, producción audiovisual y estrategias de marketing, a personas físicas y jurídicas, públicas y privadas; g) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de hardware, software, equipos electrónicos, productos audiovisuales y cualquier otro bien o servicio vinculado a las actividades mencionadas. Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- **CUARTA**- CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales el señor MARIO ADRIÁN SILISQUE suscribe MIL VEINTE (1020) acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del 51% del capital social, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000,00); el señor PABLO JOAQUÍN LIMACHE suscribe CUATROCIENTOS NOVENTA (490) acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del 24,5% del capital social, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00); y el señor VICTOR GASTÓN MORALES SCARO suscribe CUATROCIENTOS NOVENTA (490) acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del 24,5% restante del capital social, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA**- ACCIONES: Las acciones deberán ser inscritas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA**- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA**- ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones



que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.-** ORGANOS DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.-** ORGANOS DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.-** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA.-** SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio establece que: 1. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en calle Juan Cáceres N° 424 de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social, por la cantidad de DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar Administrador titular: MARIO ADRIAN SILISQUE, D.N.I. N° 27.232.644, CUIT N° 20-27232644-5, soltero, de profesión ingeniero en informática, nacido el 28/08/1979 de 45 años de edad, con domicilio real en Av. 19 de marzo N° 18, Barrio San José, de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca. Designar Administrador suplente: PABLO JOAQUIN LIMACHE, D.N.I. N° 42.453.560, CUIT N° 20-42453560-6, soltero, estudiante, nacido el 14/03/2000, de 25 años de edad, con domicilio real en calle 257 N° 2793, 60 viviendas del CEDEMS, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano Los administradores designados, aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4. DECLARACION JURADA SOBRE DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO: Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Juan Cáceres N° 424 de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: as@kamakia.io.- 5. AUTORIZACIONES: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468, para que realice todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente.- ACT. NOT. N° B 00952681.- ESC. BEATRIZ BETSABE GIMENEZ-TIT. REG. N° 78.- S.S. DE JUJUY.- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 706-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-442/2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de la firma "KAMAKIA S.A.S.", solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 11 de Agosto de 2025 de "KAMAKIA S.A.S."

ARTICULO 2°: Requerir que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias:





BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5: DILIGENCIAS a cargo del DR. ADRIANO MORONE.-

ARTICULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 SEPT. LIQ. N° 41388 \$3.700,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL CON BASE: LA PARTE INDIVISA DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE LA AMISTAD 285 BARRIO CHIJRA DE ESTA CIUDAD. S. S. DRA. RONDON MARISA ELIANA, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 3 Secretaria 6 en el Expte. C-249725/2024 Caratulado: "EJECUTIVO : SOTO RAFAEL CARLOS C/ TOCONAS FEDERICO JAVIER" comunica , que el Martillero Publico Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE de valuación fiscal \$ 9.014.008 (PESOS NUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHO) la parte PROPORCIONAL (1/4) que le corresponde al accionado SR. TOCONAS FEDERICO JAVIER DNI. 35.931.946, del inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como: CC.1; SECC. 6; MZA. 76; PARCELA 25; PADRON A-94429, MATRICULA A-70895; ubicado sobre calle LA AMISTAD N° 285 del Barrio Chijra de esta ciudad; el que tiene las siguiente medidas: 14,55 m. de frente por igual contrafrente; por 21,00m en ambos costados; encerrando una superficie de 305,65 m2; y limita N.: calle La Amistad; SUR: p/parcela 23; ESTE: parcela 26; OESTE: parcela 6. Que según acta de constatación la vivienda se encuentra ocupada por un familiar heredero; REGISTRA: USUFRUTO: A/F de David Toconas y Salustriana Torres DNI 3.165.143 - cónyuges en 1ª nupcias c/ Der. de Acrecer. EMBARGO PREV. Y DEFINITIVO en esta causa sin expresión de monto; – Títulos de Propiedad, deudas inmobiliaria y municipales corren encuentran agregados en Expte. de referencia. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el adquirente deberá depositar el 10% del valor de la subasta en concepto de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial del Banco Macro perteneciente a los autos y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 562 del C.P.C. y C.; la subasta tendrá lugar EL DIA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2025.-

24/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41319 \$3.300,00.-

FELIX DANIEL BATALLA

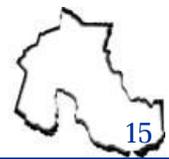
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

SUBASTA JUDICIAL CON BASE: LA PARTE INDIVISA DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE LUCIO MANSILLA 1111 - BARRIO SAN FRANCISCO DE ALAVA DE ESTA CIUDAD. EL DR. DIEGO ARMANDO PUCA, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 2 Secretaria N° 4 , en el Expte. C-184686/2021 Caratulado EJECUTIVO: RAMIREZ GRISELDA ELIZABETH C/ DIAZ KARINA LORENA" comunica que el Martillero Publico Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, de la nuda propiedad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, en el estado ocupacional que se encuentra y gravámenes que pudieran existir (usufructo vigente a favor de la Sra. Elena Graciela de La Fuente) y con BASE DE PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 CTVOS. (\$ 4.098.416,00) sobre un tercio (1/3) del inmueble embargado de propiedad de la Sra. Karina Lorena Diaz DNI. 25.377.478 e individualizado: CC.1; SECC. 11; MZA. 73; PARCELA 29; PADRON A-52232, MATRICULA A-21470; ubicado sobre calle LUCIO MANSILLA N° 1111 del Barrio San Francisco de Alava- Azopardo de esta ciudad; el que tiene las siguientes medidas: 8,00 m. de frente por igual contra/frente; por 16,15 m. en ambos costados; encerrando una superficie de 129,20 m2; y limita NO.: calle Lucio Mansilla; SE.: parcela 10; NE.: Parcela 30; SO.: parcela 28. Que según acta de constatación la vivienda se encuentra ocupada; Registra Usufructo a favor de la Sra. Elena Graciela de la Fuente DNI. 11.072.737 (ocupante). EMBARGO PREV. Y DEFINITIVO en esta causa – Títulos de Propiedad, deudas inmobiliarias (\$132.550,20) y municipales (\$205.118,87) corren agregados en el Expte. de referencia. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el adquirente deberá depositar el 10% del valor de la subasta en concepto de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial del Banco Macro perteneciente a los autos y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión; subasta que tendrá lugar EL DIA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 A HS. 18.15 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre del 2025.-

24/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41357 \$3.300,00.-

EDICTOS DE MINAS





El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 1267-J-2009** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS CON NOVENTA Y NUEVE ÁREAS (9.250,99 Has.), en el Departamento de COCHINOCA, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 115), para la exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de DAJIN RESOURCES S.A., CUIT N° 30-71131920-0, en terrenos de titularidad del ESTADO PROVINCIAL, COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE - PUEBLO DE COCHINOCA (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 129/135), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE ABRALAITÉ y COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 136/140), en los que afecta parcelas con solicitud de adjudicación individual en ese instituto, con planos aprobados N° 980209 por la Dirección Provincial de Inmuebles en el Distrito de Santa Ana de la Puna, Departamento CochinoCA (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 127/128), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7445225.11 P1Y 3494000; P2X 7445225.11 P2Y 3514000; P3X 7440225.11 P3Y 3514000; P4X 7440225.11 P4Y 3510000; P5X 7441473.46 P5Y 3510000; P6X 7441473.46 P6Y 3504000; P7X 7440225.11 P7Y 3504000; P8X 7440225.11 P8Y 3494000, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado (Arts. 27, 4° y 5° párr. C.M. y 42, in fine, C.P.M.). Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, de de 2025.-

29 SEPT. 06 OCT. LIQ. N° 41401 \$3.600,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 1269-J-2009** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de DIEZ MIL HECTÁREAS (10.000, Has.), en el Departamento de COCHINOCA, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 117), para la exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de DAJIN RESOURCES S.A., CUIT N° 30-71131920-0, en terrenos de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE COCHAGASTE y COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 130/135), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE COCHAGASTE y COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 136/140), en los que afecta fracciones de parcelas con solicitud de adjudicación individual en ese instituto, con planos aprobados N° 980209 por la Dirección Provincial de Inmuebles en el Distrito de Santa Ana de la Puna, Departamento CochinoCA (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 128/129), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7445225.11 P1Y 3514000; P2X 7445225.11 P2Y 3494000; P3X 7450225.11 P3Y 3494000; P4X 7450225.11 P4Y 3514000, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado (Arts. 27, 4° y 5° párr. C.M. y 42, in fine, C.P.M.). Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, de de 2025.-

29 SEPT. 06 OCT. LIQ. N° 41401 \$3.600,00.-

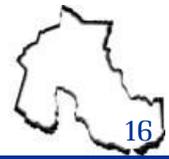
EDICTOS DE USUCAPION

La Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, a cargo del Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ - DRA. MARCELA VILTE - SECRETARIA, en el Expte. N° C-192383/21, caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CABEZAS, LEON ISAAC C/ VELIZ SALVATIERRA, MARÍA RAQUEL" se notifica el decreto que se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2022. I..V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 24, Parcela 26, Padrón P-41699, Matrícula P-3179, ubicado en calle Sargento Cabral S/N del Bo 25 de Mayo de la Localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de titularidad dominial de MARÍA RAQUEL VELIZ DE SALVATIERRA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos, pida participación como demandada, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificada, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI.- ... X.- Notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ. ANTE MÍ: DRA. MARCELA VILTE - SECRETARIA. Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre de 2025.-

24/26/29 SEPT. LIQ. N° 41295 \$4.800,00.-

Dra. NORMA ISSA Pte. DE TRÁMITE - Dra. NORA AIZAMA SECRETARIA de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C050110/2015 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-211196/09; DIONICIO GUILLERMINA c/ESTADOPROVINCIAL, publíquese el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2015.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 11, por el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, téngase por interpuesta en tiempo y forma presente demanda, en contra del ESTADO PROVINCIAL, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA y al SR. IGNACIO OSCARDIONICIO, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como LOTE RURAL PADRON K-408, CIRCUNSCRIPCION N° 1, SECCION N° 7, PARCELA N° 247 RODEO N° 106, ubicado en la localidad de Abra Pampa Dpto. De CochinoCA, a la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA, (TERCERO), para que, en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, más TRES días en la razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- III) Córrese traslado de demanda al ESTADO PROVINCIAL (cedula de notificación), y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en sucesivo por Ministerio de ley. IV) Atento a la reciente entrada de vigencia de nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: anotación de la Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble objeto de la presente, individualizado como: LOTE RURAL PADRON K-408, CIRCUNSCRIPCION N°1, SECCION N°7, PARCELA N°247 RODEO N°106 ubicado en la localidad de Abra





Pampa Dpto. de Cochinoca.-V) Notifíquese punto I'de fs.9.- VI) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MI DRA. NORA C. AIZAMA. SECRETARIA. San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

24/26/29 SEPT. LIQ. N° 41352 \$24.000,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-232.067/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: SAJAMA, ELSA c/ FARFAN, CALIXTO y ESTADO PROVINCIAL", notifica a los herederos de quien en vida fuere CALIXTO FARFAN la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2025. I- Téngase presente el informe actuarial. II- Proveyendo a la presentación N° 1896582: A lo solicitado por la Dra. CAROLINA HEBE ORRILLO FEDERICI, esté a lo que se dispone a continuación. III- Atento las constancias de autos y lo informado por Secretaría, ampliase la providencia de fecha 29/08/2025, la que quedará redactada de la siguiente manera "San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2025. I- Proveyendo al escrito N°1876002: Téngase presente la Escritura Pública N° 21 que adjunta en pdf la Dra. CAROLINA HEBE ORRILLO FEDERICI. II- De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los herederos de quien en vida fuere CALIXTO FARFAN mediante edictos, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial y diario de circulación local y al ESTADO PROVINCIAL en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, con una ampliación de DIEZ DÍAS para el segundo de los nombrados (art. 337 – 4° párrafo del C.P.C.C.); contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento darles por decaído el derecho a contestar demanda y de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 del C.P.C.C.). IV- Intímense a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad y denuncien un correo electrónico válido; los que subsistirán para todos los efectos legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda; todo ello, bajo apercibimiento de considerarse notificados en forma automática por ministerio de la ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.). V- Asimismo, deberán mantener actualizado su domicilio real y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio real al legal constituido y a falta de este, se le notificarán las resoluciones en forma automática por ministerio de la ley (art. 66 del C.P.C.C.). VI- (...) VII- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina – Juez. Ante mí, Dra. Sandra Nieva López - firma habilitada-

29 SEPT. LIQ. N° 41146 \$1.600,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte– Juez titular de la Vocalía N° 2 de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia, en el EXPTE N° C-080153/2016 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: URZAGASTE, MARIO RAFAEL c/ ALVAREZ PRADO, MERCEDES" y su agregado Expte. n° B-287.936/12: "Medidas Preparatorias para iniciar usucapión: URZAGASTE, MARIO RAFAEL c/ ALVAREZ PRADO, MERCEDES", ha dictado la siguiente Resolución, que en la parte dispositiva expresa: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, el señor juez titular de la Vocalía n° 2 de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dr. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ IRIARTE vio el Expediente N° C 080.153/2016, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: URZAGASTE, MARIO RAFAEL c/ ALVAREZ PRADO, MERCEDES y/o sus sucesores" y su agregado expediente N° B-287.936/12, caratulado: "Medidas Preparatorias para iniciar usucapión: URZAGASTE, MARIO RAFAEL c/ ALVAREZ PRADO, MERCEDES y quienes se consideren con derecho", luego de lo cual El Dr. LÓPEZ IRIARTE, dijo:... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por el SR. MARIO RAFAEL URZAGASTE, DNI N° M 7.809.160 en contra de la SRA. MERCEDES ALVAREZ PRADO - hoy sus SUCESORES y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años el demandante ha adquirido por usucapión, el 01 de enero de 2010, la propiedad del inmueble individualizado como como PADRON A-3376, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 17, FRACCION 5-a, PARCELA 204, MATRICULA A-78089, ubicado en la calle Cronista Comercial n° 200 del Barrio Los Molinos de Villa Jardín de Reyes, Provincia de Jujuy, el cual mide de frente 22,58 m, de contrafrente 30,30 m, de lado derecho 29,33 m. y de lado izquierdo 28,68 m. encerrando una superficie de 757,58 m2, y limitando al Norte con Padrón A 53624-Cir. 1 – Sec. 17 – Parcela 583 – Matrícula A-53966; al Sur con Padrón A-1929, Fracción individualizada como 7; al Este con Padrón A-12032 – Matrícula A-18412 – Lote 24 y al Oeste con Padrón A-94698 – Circ. 5 – Sec. 4- Parcela 941 – Matrícula A-74217. II.- Imponer las costas por la parte actora (art. 444 CPCC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes, objetivos y razonables para tal fin. IV.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, atento la naturaleza de orden público de todo cuando hace a la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva. V.- Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por el demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto I.-, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. VI.- Registrar, protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas y oportunamente archivar. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria."-- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por un día.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2.025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41425 \$1.600,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4, en el Expte. C-007366/13, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES SALAS, AGUSTINA Y CONDORI, AURELIO c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2023. Proveyendo al escrito N° 995672: agréguese el oficio informado y requiérase a la Dirección Inmuebles la cédula parcelaria de los colindantes y dese decaído el derecho dejado de usar a todas aquellas personas que con algún derecho sobre el inmueble. La contestación de demanda efectuada por el Estado Provincial (fs. 20/24) traslado a la actora por diez días (Art. 301 del CPC). Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Por ante Dra. Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretaria. es Copia. Publíquese en un diario de mayor circulación y en el Boletín oficial por un día (Art.179 del CPCC). San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.025.

29 SEPT. LIQ. N° 41451 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-256599/2024, caratulado: "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES, ALBINA PRIMITIVA", notifica a Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107; de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2025.- 1.-Téngase presente informe actuarial que antecede.- 2.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 3.- Atento al informe actuarial que antecede líbrese oficio a MESA GENERAL DE ENTRADA ordenándose que se agregue en la carátula el nombre del demandado, debiendo ser: "PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES ALBINA PRIMITIVA C/ ORTEGA PANTOJA JHONATAN ORLANDO".- 4.-Téngase por presentada la Sra. MORALES ALBINA PRIMITIVA DNI. 31.149.876, con el patrocinio letrado de la Dra. SIGUAIRO GABRIELA PAOLA por constituido domicilio legal, asimismo se le hace saber al citado letrado que deberá actuar conforme lo establecido en el Art. 84 del C.P.C.- 5.- Admítase la presente demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL-SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art.667 y cc, del C.P.C.- 6.- Agréguese la documentación que acompaña punto A.1 al A.5. y téngase presente para su oportunidad.- 7.- Atento a la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL incoada en contra del Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107,y no teniendo domicilio real para correr traslado de la demanda, ordénese la publicación en el BOLETIN OFICIAL y en EDICTOS de un DIARIO de tirada NACIONAL Y LOCAL por cinco veces en 1 (uno) mes del presente proveído al Sr. ORTEGA.- 8.- Intímase a la Dra. SIGUAIRO, GABRIELA PAOLA, para que cumpla en el término de CINCO DIAS con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos.- 9.-Quedando a cargo de la parte promotora de autos la confección de las diligencias quien deberá diligenciarlas y acreditar las resultas de las mismas.- 10.- Córrese vista al MPA-NO PENAL por el termino de ley.- 11.- Al insta tramite interpuesto por la Dra. SIGUAIRO no ha lugar, debiendo estarse a lo precedentemente proveído.- 12.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cejas Silvia Raquel - Juez - Ante Mi - Dra. Arce María Carolina - Secretaria.-"

19/22/24/26/29 SEPT. LIQ. N° 40189 \$8.000,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 172/2025-SBDS-Expte. N° 1102-374-2024. El Sr. RAMÓN EDUARDO NEBHEN con CUIT/CUIL N° 20-13550102-7 en carácter de titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la FINCA "LAS CAPILLAS", individualizado como Matrícula C-1313, Circ. 1, Sección 5, Parcela 4. Padrón C-187, Municipio San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1553,5 has. y una superficie de plan de 1309,6 has. todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Ramón Eduardo Nebhen Titular del Predio. -

26/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41361 \$4.800,00.-

EXPTE. MINISTERIAL NRO. 1414-446/2023 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 615-DP/22) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. b) y z) agravado por el Artículo 40° inc. a), d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento GASPAS EDGARDO SANTIAGO, D.N.I. N° 32.408.987, Legajo N° 17.040, que mediante Decreto Nro. 2870-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 3°: Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al SARGENTO EDGARDO SANTIAGO GASPAS, D.N.I. N° 32.408.987, Legajo N° 17.040, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. b) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. GASPAS EDGARDO SANTIAGO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que, en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2870-MS/2025 a disposición del Sr. GASPAS EDGARDO SANTIAGO. -

26/29 SEPT. 01 OCT. S/C.-

Dra. Eliazarian, Estrella Anahid- Juez del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el Expte. N° C-275647/2025, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO Solic. por SUMBAINO, ANAHI CANDELA", se hace saber a los interesados que se inicio el tramite de Rectificación de Acta de Nacimiento y que en autos se ha dictado el siguiente proveído: "1...2..3..4..5.- Publíquese edictos por el termino de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio del 2025.- Fdo: Jorge María Eugenia- Secretaria de Primera Instancia.-

29 AGO. 29 SEPT. S/C.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 3- Ref. Expte. N° C-273383/2025 caratulado: "AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA INSCRIBIR EL DOBLE APELLIDO: TARIFA ACOSTA, YESICA ROMINA", haciendo saber que la Vocalía Unipersonal de Familia N° III, de la Sala I, de San Salvador de Jujuy, ha dispuesto, de conformidad a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, citar a todas aquellas personas que pudieran considerarse con derecho a formular oposición al trámite iniciado en el Expte. N° C-273383/2025, caratulado: "AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA INSCRIBIR EL DOBLE APELLIDO: TARIFA ACOSTA, YESICA ROMINA", donde se ha solicitado la composición del apellido como "TARIFA ACOSTA", para que lo hagan dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de la presente.- Fdo. Rosebluth Yañez Martha Ángela del Rosario- Juez del Tribunal de Familia- Frías María Carolina- Secretario de Primera Instancia.-

29 AGO. 29 SEPT. LIQ. N° 40992 \$3.200,00.-





INSCRIPCION DE MARTILLERO - SERGIO ANDRES ROJAS D.N.I: 27.110.696 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

24/29 SEPT. 08 OCT. LIQ. N° 41341 \$4.800,00.-

La señora Juez Dra. Alejandra Daniela Torres del Juzgado Multifuero-Familia de la Ciudad de Perico, en el **EXPTE. N° C-257022/2024** caratulado "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES solicitado por LINDON, VICTORIA", Ciudad de Perico, 26 de septiembre de 2.024. v.- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de LINDON, VICTORIA, D.N.I. N° D. N. I. N° 39.739.615, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Fdo. Muñoz Lorena Elizabeth Del Carmen- Firma habilitada.-

29 SEPT. 29 OCT. LIQ. N° 41440 \$3.200,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 1, en el **expediente N° C-261554/2024** caratulado EJECUCIÓN DE SENTENCIA: MORON BURGOS, FABIANA REBECA y Otros c/ AZURDUY, JORGE FERNANDO y CRUZ, ROLANDO DAVID, notifica al Sr. AZURDUY JORGE FERNANDO, D.N.I. N° 31.442.715, con domicilio en calle Vice Comodoro Marambio N° 348 Manzana 129 Lote 2895 Viviendas B° Alto Comedero de la Ciudad de S. S. de Jujuy; y al Sr. CRUZ ROLANDO DAVID, D.N.I. N° 21.752.974, con domicilio en calle Alfonsina Stormi N° 110 de la localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; de la providencia que a continuación se transcribe:///Ref. Expte. C-261554/2024 A despacho hoy 22 de noviembre de 2024, informo a S.S. la sentencia definitiva de fecha 14 días de mayo de 2021 recaída en Expte. Ppal. C-054338/2015 agregado por cuerda se encuentra firme y consentida a la fecha. Que mediante escrito N° 1493205 el Dr. Saúl Nelson David Vázquez no acredita el pago de tasa de justicia. San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2024. I.- Téngase por presentado al Dr. Saúl Nelson David Vázquez, en nombre y representación de Fabiana Rebeca Morón Burgos, Lorena Belén Mamani y Pablo Ezequiel Mamani a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder general para juicios que adjunta, por constituido domicilio legal y por parte. II. Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C. P. Civil, líbrese en contra de los accionados, Jorge Fernando Azurdúy y Rolando David Cruz, en el domicilio electrónico de sus representantes, mandamiento de intimación de pago por la suma de pesos \$ 1.620.000 (los que corresponde \$1.350.000 a capital y \$180.000 a honorarios del Dr. Saúl Nelson David Vázquez), con mas la suma de \$486.000 por acrecidas. En el mismo acto, cíteselos de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo íntimeselo para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. III.- Intímase al Dr. Saúl Nelson David Vázquez a dar cumplimiento en el término de CINCO DIAS con el pago de tasa de justicia, bajo apercibimiento de informar a los organismos recaudadores. IV.- Notifíquese por cédula. Dese intervención a la Defensoría de niños, niñas, adolescentes e incapaces N° 3.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Juez. Ante Mi. Dra. M. Eugenia Savio Cravero. Prosecretaria de Cámara. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por UN DIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DE 2025.-

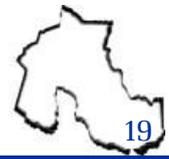
29 SEPT. LIQ. N° 41441 \$1.600,00.-

Tribunal de Familia - Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-225759/2023**, caratulado: ALIMENTOS: REYES, IVANA SOLEDAD c/ MARTINEZ, OSVALDO RAMON, notifica a Martínez Osvaldo Ramón, DNI 35.555.534 de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2023 I.- Por presentada la Dra. VANESA ROCIO FARFAN, para actuar en nombre y representación de la Sra. REYES IVANA SOLEDAD D.N.I. N° 33.764.445, conforme carta poder que se adjunta en el SIGJ, por constituido domicilio legal y parte. II.-Admitase la presente acción por Alimentos en contra del accionado Sr. MARTINEZ OSVALDO RAMON D.N.I. N° 35.555.534, que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C.-III.- Teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelaciones de Familia, la falta de espacio físico y la habilitación de la suscripta como Jueza en el Tribunal de Familia Vocalía II, déjese sin efecto la audiencia prevista en los artículos 396, 398 del CPC y córrase traslado de la demandada a la parte demandada por el término de cinco días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).IV.- Fijase como Cuota Alimentaria PROVISORIA, a favor de sus hijos IGNACIO NICOLAS MARTINEZ D.N.I. N° 50.408.570 Y JULIETA LINDA MARTINEZ D.N.I. N° 51.288.065, en la suma equivalente al treinta por ciento (30%) de los haberes que percibe el Sr. MARTINEZ OSVALDO RAMON D.N.I. N° 35.555.534 como personal docente del Ministerio de Salud de la Prov. De Jujuy, previa deducciones de ley con más el SAC, sumas que serán descontadas y depositadas por el empleador en forma mensual y consecutiva en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales como pertenecientes a los autos de referencia, y para ser retirados por Sra. REYES IVANA SOLEDAD D.N.I. N° 33.764.445, contra la sola presentación de su documento de identidad.-V.-Consecuentemente, líbrese oficio al ANSES, y ordénase la retención del pago del Beneficio de Asignación Universal por Hijo, por los menores IGNACIO NICOLAS MARTINEZ D.N.I. N° 50.408.570 Y JULIETA LINDA MARTINEZ D.N.I. N° 51.288.065, debiendo los fondos retenidos ser depositados en cuenta bancaria judicial perteneciente a los presentes obrados.-VI.-VII.-VIII.- IX.- Notifíquese por cédula (Art. 155 y 156 del C. P. C. de la Provincia de Jujuy) Firmado por Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia Firmado por Sanguino, Patricia María Del Valle - Firma habilitada.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2025.I.- De lo solicitado por la Dra. FARFAN, VANESA ROCIO en escrito N° 1865340, ordénese notificación por edictos de Traslado de la Demanda. El que se publicará en el Boletín Oficial o Judicial y un diario de circulación local, tres veces en el periodo de cinco días conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. y C de la Provincia de Jujuy.-

29 SEPT. LIQ. 01/03 OCT. N° 41372 \$24.000,00.-

Dra. Estrella Anahid Eliazarian - Jueza del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-259901/2024**, caratulado: "ALIMENTOS: SALAS, SILVANA LILIANA c/ DIAZ, JUAN ANTONIO y DIAZ, ATILIO ELEUTERIO", notifica a JUAN ANTONIO DÍAZ (DNI N° 31600266), de la Sentencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 23 de SEPTIEMBRE de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los del Expediente: C-283542/25 caratulado "MONITORIO FUNDADO EN TITULOS VALORES: TABERA, PATRICIA C/DIAZ, JUAN ANTONIO y DIAZ, ATILIO ELEUTERIO" los que CONSIDERANDO: Que en Escrito N° 1933637 se presenta la Dra. PATRICIA TABERA por derecho propio y promueve formal Juicio Monitorio de EJECUCION DE HONORARIOS en contra de los Sres. JUAN ANTONIO DIAZ DNI N° 31.600.266 y de ATILIO ELEUTERIO DIAZ DNI N° 8.204.561 conforme arts. 479; 480 y ccts. del CPCC, fundado en sentencia recaída de fecha 23/6/25 por los honorarios regulados en el Expte. N° C259901/24, caratulado "ALIMENTOS: SALAS, SILVANA LILIANA C/ DIAZ, JUAN ANTONIO y DÍAZ, ATILIO ELEUTERIO" y por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$435.041,62).-Examinada la prueba aportada por el solicitante considero que la misma es válida e integral, por lo que la sentencia a dictarse se realizará en base a las mismas y dará lugar a que el requerido pueda formular oposición (Arts. 487; 488 y cctes. Del Cód. Proc. Civil y Com.). En consecuencia, corresponde dictar Sentencia Monitoria de Trance y Remate, mandando a llevar adelante la ejecución de honorarios seguida por la Dra. PATRICIA TABERA por derecho propio hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$435.041,62) con más los intereses a





tasa activa en el caso de mora y hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones. Conforme lo dispuesto por el art. 480, 2° párrafo del Cód. Proc. Civil Y Com. Intímese a los Sres. JUAN ANTONIO DIAZ DNI N° 31.600.266 y ATILIO ELEUTERIO DIAZ DNI N° 8.204.561, a expedirse de la presente acción, haciéndole saber que deberá optar por alguna de las dos opciones allí previstas dentro del plazo de CINCO DIAS de notificado electrónicamente a su letrado patrocinante, quien lo representa en el expediente principal antes referenciado, (art. 479, 2° párrafo), o de lo contrario que ponga en conocimiento ante esta Vocalía IV de Familia si continúa representándolo o no, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 482 del mismo cuerpo legal, en caso de incumplimiento.- En cuanto a las costas del presente proceso corresponde a la parte demandada vencida, los Sres. JUAN ANTONIO DIAZ DNI N° 31.600.266 y ATILIO ELEUTERIO DIAZ DNI N° 8.204.561 (art. 128 del CPCC).- Por todo lo expuesto anteriormente, la Vocalía Unipersonal IV de Familia; RESUELVE: 1.- Dictar Sentencia Monitoria de Trance y Remate, mandando a llevar adelante la ejecución de Honorarios seguida por la Dra. PATRICIA TABERA, por derecho propio, hasta hacerse acreedora del íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$435.041,62) con más los intereses a tasa activa en el caso de mora y hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones.-2) Conforme lo dispuesto por el art. 480, 2° párrafo del Cód. Proc. Civil Y Com. Intímese a los Sres. JUAN ANTONIO DIAZ DNI N° 31.600.266 y ATILIO ELEUTERIO DIAZ DNI N° 8.204.561, a expedirse de la presente acción, haciéndole saber que deberá optar por alguna de las dos opciones allí previstas dentro del plazo de CINCO DIAS de notificado electrónicamente a su letrado patrocinante, quien lo representa en el expediente principal antes referenciado, (art. 479, 2° párrafo), o de lo contrario que ponga en conocimiento ante esta Vocalía IV de Familia si continúa representándolo o no, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 482 del mismo cuerpo legal, en caso de incumplimiento.-3) Las costas del proceso se imponen al condenado vencido. (Art. 128 CPCC).- 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales la Dra. PATRICIA TABERA, para la oportunidad en que se practique la planilla de liquidación definitiva.- 5) Notifíquese por cédula, ofíciase, etc.-". -

29 SEPT. LIQ. N° 41450 \$1.600,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO. VALERIA NELIDA AGUIRRE D.N.I: 31.100.271 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

29 SEPT. 06/13 OCT. LIQ. N° 41342 \$4.800,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO. JONATAN LUIS PAULINO FLORES D.N.I: 33.232.962 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

29 SEPT. 06/13 OCT. LIQ. N° 41391 \$4.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-239984/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARTALO, JOSE LUIS Solic. por Tartalo, Telma Mariel Lorena y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **JOSÉ LUIS TARTALO D.N.I. N° 13.121.614**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Montiel Schnaible Eugenia- Secretario de Primera Instancia. San salvador de Jujuy, 12 de agosto del 2025.-

24/29 SEPT. 01 OCT, LIQ. N° 41317 \$1.600,00.-

Ref. Expte. N° C-276368/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MAMANI AMELIA". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **AMELIA MAMANI, D.N.I. N° 6.236.617**.- Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en diario local, emplazándose por el término de TREINTA DÍAS a todo los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de septiembre de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41378 \$1.600,00.-

La Dra. María Leonor del M. Espeche jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-281665/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CACHAMBE, PABLO y HUANACU, LUCIA Solic. por Cachambe, Olga Yolanda y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO CACHAMBE DNI 08.192.956** y de **LUCIA HUANACU DNI 16.284.101**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Dra. Luciana L. Puig Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2025-

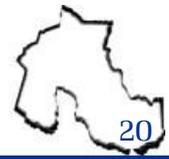
29 SEPT. LIQ. N° 41433 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14. en el Expte. C-270638/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: NÉLIDA FELIPA LUZCUBIR se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NÉLIDA FELIPA LUZCUBIR**, D.N.I. F.2.792.940. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día (Art. 2.340 C.C. y CN y Art. 602 Inc. 2 del C.P.C.C.). Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41424 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada; en el Expte. N° C-278.719/25 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CASO, SANTIAGO JULIO y GUITIAN, POLONIA ANGELA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SRES. SANTIAGO JULIO CASO, D.N.I. N° 8.191.201**, fallecido en fecha 01 de septiembre del año 2014 y





GUITIAN, POLONIA ANGELA, D.N.I. N° 6.351.816, fallecida en fecha 30 de agosto del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. A. Daniel Alfonso, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41434 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-189012/21 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FERNANDEZ, REGINA ISABEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FERNANDEZ, REGINA ISABEL, D.N.I. N° 13.121554**, Soltera, fallecida el 19 de junio de 2021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. a cargo del Proc. Soruco, Walter Hugo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41353 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico, a cargo del Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Dr. Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario- en el Expte. N° C-279229/2025 "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE JOVA DEL CARMEN; ROMERO FLORENCIA NATALIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **FLORENCIA NATALIA ROMERO, DNI 9.636.066 Y LA SRA. JOVA DEL CARMEN QUISPE, DNI 16.489.568.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario local. Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, Dr. Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario. Ciudad Perico, 19 de Septiembre de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41438 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-055744/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DORADO, JORGE ANDRES Solic. por Araoz, Lidia Yolanda y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **DORADO, JORGE ANDRES (DNI 16781839)** (Expte. D-055744/2025) Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 28 de Abril de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41455 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-057758/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEAÑO, JUAN Solic. por Figueroa, Elba Marina", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **JUAN LEAÑO D.N.I. N° 08.012.463-** (expediente D-057758/2025). Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 18 de Septiembre de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41454 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-265284/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARGANARAZ, ANA MARIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ANA MARIA ARGANARAZ, DNI F 5.620.555.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41449 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-049481/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, GRISELDA y JURADO GARECA, SERAFIN ATILIO Solic. por Jurado, Oscar Daniel y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **SERAFIN ATILIO JURADO GARECA, DNI N° 92.043.418 y GRISELDA LOPEZ, DNI N° 17.074.852 -** (expediente D-049481/2023). Publíquese en el boletín oficial y en el diario local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 18 de Septiembre de 2025.-

29 SEPT. LIQ. N° 41446 \$1.600,00.-

